

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés

Radicación: 11001310302620220001200

Demandante: MCS COLOMBIA S.A.S.

Demandados: Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada Alférez Ltda.

Cumplidos los requisitos formales del artículo 375 del Código General del Proceso, el estrado judicial DISPONE:

ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO instaurada por MCS COLOMBIA S.A.S. contra COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFÉREZ LTDA.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P. o Artículo 8 L.2213 de 2022.

Tramítese la presente demanda por el proceso VERBAL.

Se reconoce personería a PATRICIA VELZ MEJIA como apoderada judicial de la parte demandante, según los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez